## ORDENANZA No. 048 DE 2015

PROYECTO DE ORDENANZA Nº 058 "POR LA CUAL SE FIJA LA ESCALA DE REMUNERACION DE LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEOS DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER " IDESAN" PARA LA VIGENCIA 2016"

Recibido en la Oficina Asesora Jurídica, a los catorce (14) días del mes de diciembre de 2015.

JORGE CESPEDES CAMACHO
Jefe Oficina Jurídica

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER

Catorce (14) días del mes diciembre de 2015

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE** 

RICHARD ALFONSO AGUILAR VILLA Gobernador de Santander

Que la anterior ordenanza No 648 de 2015, expedida por la Asamblea Departamental de Santander, fue sancionada en el día de hoy, a los catorce (14) días del mes de diciembre de 2015

RICHARD ALFONSO AGUILAR VILLA Gobernador de Santander

No.	048 d	e	14	DIC	2015
	그 불살이 어디를 그렇는 것으로 살아가 되었다. 그 그 사람이 없다는 그 것은	■ 25 3886 49 386 386 386 18			

POR LA CUAL SE FIJA LA ESCALA DE REMUNERACION DE LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEOS DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER " IDESAN" PARA LA VIGENCIA 2016.

## LA ASAMBLEA DE SANTANDER,

En uso de sus facultades legales, de Conformidad con el Numeral 7 del Artículo 300 de la Constitución Nacional, y

## **CONSIDERANDO:**

- Que el artículo 3 de la Ley 4 de 1.992 establece "El sistema salarial de los servidores públicos estará integrado por los siguientes elementos: La estructura de los empleos, de conformidad con las funciones que se deban desarrollar y la escala y tipo de remuneración para cada cargo o categoría de cargos".
- 2. Que es importante para el INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN". fortalecer el capital humano para desarrollar y optimizar el cumplimiento de los fines del Estado.
- 3. Que la Corte Constitucional estableció en su Sentencia C-1017 de 2.003 los parámetros para la fijación del incremento salarial de los servidores públicos, existiendo el Derecho Constitucional de todos los servidores públicos de mantener el poder adquisitivo de sus salarios.
- 4. Que de acuerdo a la Sentencia C-1017 de 2.003 de la Corte Constitucional estableció que los ajustes salariales anuales deben realizarse en proporción igual o superior a la inflación causada, es decir, el aumento del I.P.C. en el año directamente anterior.
- Que los gastos ocasionados por salarios se encuentran incluidos en el proyecto de Presupuesto de la vigencia 2.016, presentado por el INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN".
- 6. Que de acuerdo con la Ordenanza No. 034 de diciembre 6 de 2.010, le corresponde a la Asamblea del Departamental establecer la escala salarial para los funcionarios del INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN".

Por los anteriores consideraciones la Asamblea de Santander,

## ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar la escala de remuneración de las distintas categorías de empleo, correspondientes al INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN" para la vigencia 2016, así:

Proceso: Estudio y Aprobación de Ordenanzas EO-R-029 Página 1 de 2

CODIGO	GRADO	DENOMINACION	Мо	SUELDOS 2015	SUELDOS 2016
039	2	Gerente	1	10.623,000	11.101.035
105	1	Asesor comercial	1	8.695,731	8.695.731
105	2	Asesor Control Interno	1	6.794,425	7.100.173
222	17	Profesional Especializado	1	6.074,666	6.074.666
219	15	Profesional Universitario	3	5.159,095	5.391.255
201	15	Tesorero General	1	5.159,095	5.391.255
367	10	Técnico de Sistemas	1	3,128,885	3.269.684
425	11	Secretaria Ejecutiva	1	2.229.572	2.229.572
440	11 .	Secretaria	1	2.229.572	2.229.572
407	11	Auxiliar Administrativo	1	2.229.572	2.229.572

PARAGRAFO 1º. Para las asignaciones básicas de los empleos que aplicado el incremento para la vigencia 2.016, superen los topes que establezca el Gobierno Nacional, será el máximo allí fijado.

PARAGRAFO 2°. Los empleos cuya asignación básica en la vigencia 2.015, se encuentren en el límite máximo establecido en el Decreto Nacional No 1096 del 26 de Mayo 2015, Seguirán devengándolo hasta tanto el Gobierno Nacional fije los topes para la vigencia de 2.016.

PARAGRAFO 3°. Los empleos clasificados en los diferentes niveles que se encuentren devengando asignaciones básicas superiores a las definidas por el Gobierno Nacional para la vigencia de 2.015, se les aplicará el mismo porcentaje de aumento salarial establecido en la presente ordenanza mientras éstos sean ejercidos por sus actuales titulares y una vez dejen de serío sus reemplazos serán vinculados teniendo en cuenta los topes fijados por el Gobierno Nacional según decreto expedido para tal fin.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Gobernador del Departamento para efectuar los ajustes necesarios en materia salarial de conformidad con las disposiciones del Gobierno Nacional, corregir errores aritméticos y de escritura.

ARTICULO TERCERO: La asignación mensual del Gerente del INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN" no podrá superar la devengada por los Secretarios del Despacho del Departamento de Santander.

ARTICULO CUARTO: La presente ordenanza rige a partir del 1° de Enero de 2.016.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE** 

Dada en Bucaramanga a los,

Presidente

RGE ARENAS PERE Secretario General

D/ Adriana P. Aguilar C. R/ Daniel Orduz Quintero

Proceso: Estudio y Aprobación de Ordenanzas

EO-R-029

Página 2 de 2